



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PALACIO CALDERON
DEMANDADO: AUTO MARCALI Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2014 00150 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 98

Santiago de Cali, Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 25 de febrero de 2021 a las 10:00 A.M., no fue posible llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., por cuanto la audiencia que se encontraba programada en la misma calenda se extendió toda la mañana, razón por la cual se reprograma la presente diligencia para día ***Cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020140015000

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO NRO. 25, SE NOTIFICA EL PRESENTE
AUTO A LAS PARTES
CALI, 26/02/2021

SRIA, LUZ HHELENA GALLEG0 TAPIAS



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO DONADO HURTADO
DEMANDADO: A & G ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2018 00426 00

AUTO SUSTANCIACION No.

Santiago de Cali, Veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 16 de febrero de 2021 a las 8:30 A.M., efectivamente se dio apertura de la audiencia No. 30 en la plataforma Lifesize, el titular del despacho escucho los alegatos y decreto receso de 15 minutos para continuar la misma; sin embargo, pasado el receso por un error involuntario no se dio inicio a la grabación correspondiente, percatándose de ello 20 minutos desde el inicio de la lectura de sentencia.

Por lo anterior se señaló para dar continuidad a la lectura de hecho a las 3:30 P.M. del 16 de febrero de 2021, llegada la hora no fue posible dar apertura a la diligencia, lo anterior por cuanto el titular del despacho se encontraba realizando audiencia en el proceso radicación 76001310501020180007600, diligencia que inicio a las 2:00PM y finalizo a las 5:30 PM del pasado 16 de febrero de 2021.

En se orden de ideas y a efectos de continuar con la audiencia pública No.30 del pasado 16 de febrero de 2021, se reprograma la misma para las ***Dos de Marzo (02) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Dos de Marzo (02) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**, para dar continuidad a la audiencia No. 30 que se apertura el pasado 16 de marzo de 2021.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020180042600

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO NRO. 25, SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO A LAS PARTES.
CALI, 26/02/2021
SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, __25 de febrero de 2021. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDWIN ALBERTO PEÑA RIVAS
DDO: ALMACENES ÉXITO LA FLORA
RAD: 760013105010201300083200

AUTO SUSTANCIACION No.08

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 28 del 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __26-02-2021

En Estado No. 25 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, __25 de febrero de 2021. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **modificando la** sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELANA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO ESTRADA LOPEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RAD: 760013105010201500041100

AUTO SUSTANCIACION No.09

Santiago de Cali, febrero 09 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 129 del 29 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali,

26/02/2021

En Estado No. 25 se notifica a las partes el auto anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, 25-02-2021. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NESLY YANILE SANDOVAL MENDOZA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RAD: 760013105010201300032900

AUTO SUSTANCIACION No.10

Santiago de Cali, febrero 25 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 273 del 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __26/02/2021

En Estado No. 25 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA ZUÑIGA CARABALI

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 76001410500320170101701

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021

Encontrándose el asunto pendiente por dictar sentencia en el grado jurisdiccional de la consulta, avista el despacho causal de nulidad por indebida integración del contradictorio (numeral 8° artículo 133 CGP), habida cuenta que lo que se pretende con la acción es la reclamación de unos incrementos pensionales e indexación, que dejó causados en vida el señor MARCOS ZUÑIGA CARABALI, quien falleció el día 10 de junio de 2018, de acuerdo a lo informado por la compañera permanente, Sra. MARIA TERESA CAMBINDO CARABALI, en audiencia pública surtida el 11 de agosto de 2020, luego lo que procedía era la integración de los herederos determinados e indeterminados del causante, debiendo citarse a los herederos del causante por tratarse de derechos herenciales (artículo 61 y 68 del CGP), lo cual no fue ordenado por la a-quo en la referida audiencia, por el contrario continuó con la audiencia hasta el proferimiento de la sentencia.

Razón por la que se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia No. 136 del 11 de agosto de 2020 inclusive, y se ordenará al juez de instancia obrar conforme a la ley procesal.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir de la sentencia No. 136 del 11 de agosto de 2020 inclusive, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución del presente asunto al juez de conocimiento, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

esc1*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26/02/2021

En Estado No. 25 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, palacio de justicia

Correo: j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio Nro.2

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: JOSE AGAPITO MUÑOZ NARVAEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-04-2019-00150-01

Cali, febrero 25 de 2021

Recibido de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia nro. 029 del 02 de febrero de 2021, emitida por el JUZGADO 4º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10ccali@dendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO10 LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

EN ESTADO NRO. 25, SE PUBLICA EL PRESENTE
AUTO A LAS PARTES. Cali, 26/02/2021

SRIA. LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, palacio de justicia

Correo: j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio Nro.1

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: DIAN

DDO: COOMEVA EPS

RAD: 76001-41-05-06-2020-00085-01

Cali, febrero 23 de 2021

Recibido de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia nro. 007 del 26 de Enero de 2021, emitida por el JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10ccali@dendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO10 LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

EN ESTADO NRO. 25, SE PUBLICA EL PRESENTE
AUTO A LAS PARTES. CALI, 26/02/2021

SRIA. LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, palacio de justicia

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio Nro.4

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: DANIEL GONZALEZ HENAO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-03-2016-00886-01

Cali, febrero 25 de 2021

Recibido de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia nro. 064 del 20 de mayo de 2020, emitida por el JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10lccali@dendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO10 LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

EN ESTADO NRO. 25, SE PUBLICA EL PRESENTE
AUTO A LAS PARTES. CALI, 26/02/2021

SRIA. LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, palacio de justicia

Correo: j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio Nro.3

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: GILBERTO MENDOZA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-04-2017-00386-01

Cali, febrero 25 de 2021

Recibido de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia nro. 003 del 25 de enero de 2021, emitida por el JUZGADO 4º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO10 LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

EN ESTADO NRO._25_, SE PUBLICA EL PRESENTE
AUTO A LAS PARTES. CALI, 26/02/2021

SRIA. LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FERNANDÓ MORALES CORREA
DEMANDADO: PROTECCION S.A Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-2015-00372-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 25 FEB 2021 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales:

Agencias en derecho 1 Instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 1.755.606
Corte Suprema de Justicia	\$
Otros Gastos	\$
Total de Costas Procesales	\$ 3.755.606

Son: **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE.**, los cuales están a cargo de PROTECCION S.A y a favor de la parte demandante.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 20
Santiago de Cali, 25 FEB 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 26 FEB 2021
En Estado No. 25 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria